

Oficio

Chanca

Acompaño a Votid un Exemplo impreso de la Constitución Política de la Monarquía Española, para que inmediatamente que la V. V. proceda a publicarla en la Capital y Pueblos del Distrito de su Cargo, como así mismo juras solemnemente de guardar y hacer guardar dicha Constitución, según y como se prebiere en el formulario inserto de dies ocho de Marzo, cuya conformidad me remitirá Votid ala mayor brevedad en certificación por triplicado que lo acredite en bastante forma = Dios guarde a Votid muchos años. Lima y Noviembre veinte y tres mil ochocientos doce = Juan Maria de Galves = Señor Subdelegado de los Partidos de Chanca, y Santa = Chanca Diciembre dies y nueve mil ochocientos doce = Por Revisada la Constitución de la Monarquía Española, con los Bando que la acompañan; procedase inmediatamente a su publicación y jura con arreglo al Artículo primero de la Instrucción de dies ocho de Marzo del presente año remitida ala Regencia del Reyno, y en su consecuencia se señala el día veinte y dos del presente mes, y respecto de no haver Ayuntamiento en esta Villa se hará saber a los Jefes Militares, y demas Empleados, para que en Re-

Auto

presentación se aquel Cavildo autorizen la
Publicación por ellos, y por el Pueblo, despues de ley-
da por el Ecribano de Huaura Don Josef Prieto Fe-
norio en toda su extencion, cuyo acto conclu-
do que sea se iluminaran las calles de esta Vi-
lla, y se aplicaran sus Campanas, precedien-
do el oportuno oficio al Señor Párroco, Reser-
bandose para el día Quince y tres la execucion
de lo prevenido en el artículo segundo con Res-
pecto al Jura que debe hacerse en la Iglesia
Parroquial en el modo y forma que previene
dicho artículo, á cuyo efecto se le pasará al Se-
ñor Vicario la Constitución para que ins-
tuído del contenido de este artículo lleve los debe-
res y la obligación que en el se impone, recibien-
dose por mí el Juramento con intervencion del
dicho Ecribano que sacara Testimonio de esta pu-
blicación y Jura, para que se dirija á la Regencia del
Reyno por el Jefe Superior de la Provincia, y respecto
alo determinado en el artículo Quinto se Vicitaran
las Carrdes de dicha Villa para executar el Indulto
que en el se previene, y concluidas estas diligencias
publiquense los Bandos en la forma de estilo, y po-
niendose en el Expediente la correspondiente Cons-
tancia Remítase al Coronel de la Villa de Huaura Don
Jose Alexo Malgo, y por su ausencia y legítimo impedi-
miento al Capitan Don Manuel Cerano con Testimo-
nio de este Auto, para que con arreglo á el proceda al
Cumplimiento de los interesantes objetos de publicación en la

misma conformidad que se determina para esta Villa de Chancay en todo lo que se ordena; y concluidas con la mayor solemnidad, y a la mayor brevedad estas operaciones pasará a la Población de Huacho, y executará lo mismo determinado para esta Villa, y para la de Huancabamba, teniendo en todos casos muy a vista lo prevenido en dichos artículos primero, y segundo de la Instrucción con respecto a la intervención de sus respectivos Párrocos; y en atención a que la Doctrina de la Barranca, es Casera, se remitirá por el Comisionado Don Manuel Herano el Expediente con la Constitución y Causas al Capitán de Milicias Don Juan Blanco, para que en la misma conformidad execute estos actos, solemnizándose por el Párroco de la Doctrina como está prevenido; y respecto de haberse unido el Partido de Santa Ana a Chancay, concluidas las Funciones en la Población de la Barranca se remitirá a Pativilca al Teniente de Milicias Don Julián Gonzales al que igualmente se le encargará el desempeño de esta Operación con la misma escrupulosidad en quanto a su celebridad y mas pronta conclusión, para que inmediatamente se haga igual publicación y se haga solemnemente en la Doctrina de Huamán por D.^o Julián Pesa, a quien se le pasará el Expediente, y cuidará de que obagadas estas Ceremonias con la atención que ellas merecen y prontitud que se le encarga pasen a Casma al Capitán Don Tiburcio Arce quien lo executará también en Lautan, y fecho lo pasará a Huambacho y Moro a Comisión al Alcalde Don Jacobo el Real, para las dos Doctrinas, en la inteligencia de que siendo

Ditantes los Pueblos y las Caserías y Doctrina para
excusar dilaciones, y que tal vez no es posible se ejecu-
ten estas funciones con la Solemnidad correspondien-
tes en ellos, se Cuidaran por los Comisionados para la
mayor facilidad mas cumplida y extensiva inteli-
gencia y este proposito y estas a los Pueblos anejos
de las Caserías y Doctrina para que concurran a
ellas por sí, o por sus personeros, y de que Recíproca-
mente se sacaran los Reinos como el último Comi-
sionado y la Villa de Santa Don Martín y Caos
y Fuentes, los que se Chancelaran por igual Orden
con la devolución al Expediente, haciéndose estas pu-
blicaciones, en las Poblaciones donde no haiga Escri-
bano por los Alcaldes en la misma forma que se ha
prebenido para esta Villa. Y para el exacto cumplimien-
to y todo lo Ordenado, y que no se difiera por tiem-
po alguno el Objeto interesante de Nombramien-
to de Diputado para las Cortes, y sus Juntas prepara-
torias para las Elecciones y Electores de Parroquia-
les, de Partido y de Provincia conforme alas Instru-
ciones de Siente y tres de Mayo de mil ochocientos do-
ze, cuyos artículos estan comprendidos en el Real
Orden de Siente y cinco de Mayo del mismo año que
igualmente dixese, y que ha de publicarse con los
Demas Mandos, saquese por el Escribano de esta ac-
tuación Josef Prieto Ferrero las Copias Certificadas
de la Instrucción comunicada por la Intendencia
de Provincia que corresponden al numero y Ca-
serras y Doctrinas, y el modelo que se organiza

para formar los Padrones para que con arreglo
á estas formulas procedan los Señores Parrocos á
formar los correspondientes Padrones de sus Doctri-
nas y Pueblos, acompañándose para el mas pronto
desempeño de aquellas personas mas recomenda-
bles de su Feligresía en el numero de dos, ó tres co-
mo lo tengan por conveniente, cuidando los Co-
misionados caso de Responsabilidad para la In-
tendencia de entregar á dichos Parrocos las copias
que les correspondan con sus respectivos Oficios,
para que en seguida de aquellas funciones ordena-
das se proceda al Organizado de estos Padro-
nes que se irán agregando al Expediente confor-
me se fuesen devolviendo las Diligencias obradas,
para que quando devuelban á esta Villa se hayan
todos los Padrones de las Caseras de Doctrinas de
Costa Organizados, y con la misma formalidad
se dirija á los Partidos de Sierra al mismo efecto
de Publicación, Jura, y Padron, para que conclui-
das todas las Diligencias se proceda á determi-
nar lo que se ordena en dicho Oficio á veinte y
tres de Noviembre del presente año, haciéndose
Cargo los Señores Parrocos de la brevedad con
que deben concluirse estas últimas operaciones
con respecto al tiempo á que han de ser nombrados
los Diputados de Costa = Aparicio de Vidaurrara
ga = Ante mí = Josef Prieto Ferrero, Escribano Pu-
blico

Diligencia

blíco, y de Cavildo = Dox fee que en cumplimiento
de lo mandado en el Auto que va por Cabeza: Haviéndose
formado Dos Tablados uno en la Plaza mayor,
y otro en la de San Francisco, prebía la asistencia
del Señor Juez Real Subdelegado y Comandante Mi-
litar del Partido, Jefes Militares, y demas empleados
que autorizaron dicho acto, fueron leydas por mí
el presente Escrivano Comisionado en voces altas
e inteligibles las nuevas Constituciones verbo
adverbium, de modo que tanto los mencionados,
como el demas Secundario concurrentes queda-
ron instruidos del literal tenor de ellas, con la
menor duda, y para que lo pongo la presente
en esta Villa de Areuedo de Chancay en veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos doce = Tox. Púe-

Otra

to Fenerio = En dicho día continuando en llenar
todos los deberes de dicho Auto le pase el oficio Respe-
tivo al Señor Cura de esta Villa, acompañando las
nuevas Constituciones, para que instruido del Lite-
ral tenor del Artículo Segundo de la Instrucci-
on de dies y ocho de Marzo, llenase los deberes de su
Cargo de Repique de Campanas, tres noches conse-
cutivas de Iluminacion, Misa de Gracia, Tuxa, y
Fedurn, y para que lo pongo en todo tiempo, pongo

Otra

la presente de que dox fee = Fenerio = Certifico y
dox fee: que incontinenti pase otro igual oficio
al Reverendo Padre Guardian del Orden Serafi-
co de Nuestro Padre San Francisco, para que

Otra

Cumplíase con lo prevenido en el artículo tercero de la referida Instrucción, lo que pongo por diligencia = Fenorio = Cestifio y doña en quanto puebo ya lugar en derecho que en este día y ahora de las Nuebe de la Mañana se condujeron ala Iglesia Parroquial, el Señor Tuez Real Subdelegado, Jefes Militares, Empleados, y otros muchos concurrentes, y se verificó la Misa y Gracia Ordenada y concludido el Evangelio fue leyda por mí el Comisionado las expuestas Constituciones en voces altas, y concludida que fue su lectura el Señor cura Inter que celebraba por enfermedad el Proprietario vuelta su casa al Pueblo hizo una breve exortacion correspondiente al objeto, y en seguida continuó la Misa, y concludida esta se tomó por el Señor Tuez, y por ante mí el juramento prevenido en el artículo segundo, a cuyo efecto se puso una mesa con un Señor Cruzificado, y el Libro de los Santos Evangelios, y asistencia al citado Inter con esto la, Respondiendo todo el Pueblo que se Juraban. Incontinenti lo verificó por su parte el Reverendo Padre Guardian de San Francisco, poniendo las manos sobre los Santos Evangelios, y besandolos, en seguida se cantó el Te Deum Laudamus, con lo que quedó este acto tan solemnemente al todo concludido, y para la debida constancia pongo la presente que firman dicho Señor Tuez, e Inter en la Villa de Chancay en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos once = Aparicio = Vidaurra = zaga = Santiago Reyes de la Mata = Ante mí = Josef Prieto Fenorio, Escribano Público, y Cavildo, y Comisionado =

Otra

on = Seguidamente el Señor Tuez se condujo con

otras

ningo el presente. Escribano a la Casca Publica a esta
Villa a efecto, y poner en execucion lo ordenado en el
articulo Quinto, y no se encuentre preso alguno, lo que
pongo por diligencia, y que doy fe = Fenorio = En el subs-
iguiente dia se publicaran por arte mi, y por vos al Negro
Jose Acosta que haze a Pregonero, y con asistencia a la
Frope a l'tilo, en los parajes acostumbrados, los Bandos
que se ordenan, y para que lo nte ponga la presente
en Chancay Diciembre veinte y quatro de mil ochocientos
doce = Fenorio =

Auto

Huaura y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos
doce = En cumplimiento de la Comision que se
me confiere por el Auto del Señor Subdelegado Coman-
dante a este Partido de Foxas, y para que tenga efecto
quanto en el se prebiere, señalase para la Publicacion
y Tasa a la Constitucion nacional que a este efecto
se me ha remitido en esta Villa, el dia Domingo tres
proximo del mes de Enero, y para el Pueblo de Huacho el
dia del mismo, ya efecto de que se execute con la Sole-
nidad que requiere el acto, y arreglo a dicha Constitu-
cion; librense los correspondientes oficios a los Se-
ñores Curas Parescos, Alcaldes, y Prelados de las Religio-
nes, y el aviso oportuno a todos los Señores eclesiasticos y
avitantes del Distrito para su asistencia, y cumpli-
miento en la parte que les toque, y la correspondien-
te Orden a la Compania de Pardos de este Regimiento,
para que en formacion asuta a executar las Salvas
que se les prebenga, y para la Publicacion de los Bandos
asu continuacion, han de publicarse a usansa y Gu-
erra, y respecto a que el Escribano a esta Villa se halla

Diligencia

Ausente, y su Alcalde Encarregado, las actuaciones que en ella se practiquen, legalizarse anteriormente con testigos, y las de Huachto ante sus Alcaldes = Don Alexo Hidalgo = Testigo = Juan Jose Herdozga = Incontinenti se libraron los Oficios prevenidos en un Auto que precede a las personas que se nombran, y se hizo publicacion del dia prefijado para esta Villa a todos sus Vecinos, lo que se hizo por diligencia = Hidalgo = Testigo = Juan Jose Herdozga =

Auto

Otra

En la Villa de Huaura a tres de Enero de mil ochocientos tres, habiendose congregado todos los Vecinos y personas de distincion de este Distrito en su Plaza Mayor, en un Tabladillo que havia en su medio, hizo publicas por Don Claudio Herano, toda la Constitucion Nacional en altas, e inteligibles voces, de modo que todos sus concurrentes la entendiesen, cuyo acto inmediatamente se repitio en la Parroquia de Nuestro Padre San Francisco, bajo las mismas formalidades lo que se hizo por diligencia = Hidalgo = Testigo = Juan Jose Herdozga =

Auto

Otra

Certifico que en este dia, y ora de las diez de la mañana, me conduje a la Iglesia Parroquial acompañado de los Oficiales Empleados de Real Hacienda, Prelados de Religiones, Vecinos de distincion, y mucha concurrencia de Pueblo, y se celebró la Misa de Gracia ordenada, y concluido el Evangelio, se se leyese la Constitucion Nacional en voces altas, y concluida que fue su lectura el Señor Cura Parroco Doctor Don Luis Velaz, que celebraba dirigiendose al Pueblo hizo una exortacion correspondiente al objeto, y concluida la Misa se preito el juramento por todos los concurrentes en los terminos que previene el Artículo segundo, cantando en seguida el Fede-

Auto 3

Auto

Auto

uno a audamus. Cosa lo que se concluyó este apto, y para
su constancia lo firmo con Fertigos en la Villa de Huau-
ra á tres de Enero de mil ochocientos tres = Jose Alexo
Hidalgo = Fertigo = Juan Jose Herdozga =

Otra

Incontinen-
ti en los lugares públicos y acostumbrados, hizo públi-
cas por voz del Sr. Francisco que haze el Oficio Prego-
nero, ya usansa de guerra todos los Bandos que se me
acompañan en la Comisión lo que siento por diligen-
cia = Hidalgo = Fertigo = Juan Jose Herdozga =

Otra

Después
inmediatamente pasé al reconocimiento de las cas-
cades de la Villa, y Calabozo de la Tropa, donde no encon-
tré preso alguno, lo que pongo por diligencia = Hidalg-

Otra

go = Fertigo = Juan Jose Herdozga = En el Pueblo de
Huacho á seis de Enero de mil ochocientos tres. en
cumplimiento de lo mandado por el Sr. Coronel
Tuez Comisionado en virtud del Auto del Sr. Tu-

er el Partido de Foxas: Certifico como hoy día a la
fecha a las once del, se leyó la Constitución Nacio-
nal en un Tabladillo que para este efecto se hizo en
la Plaza Mayor en voces inteligibles, a cuyo acto-

Otra

concurrió el Sr. Coronel Tuez Comisionado todas
las Baras de Justicia de este dicho Pueblo, y la mayor
parte de sus Pobladores, lo que siento por diligencia
que firmo = Baltazar Mansrique =

Después in-
continenti se fué el Alcalde de la Plaza Mayor de Origi-
narios, acompañada de los demas Alcaldes y Baras de
Justicia, y el Sr. Coronel Comisionado, y demas He-
ceres de este Pueblo, nos condujimos a la Iglesia Parro-
quial, y se celebró en ella la Misa de gracia ordenada, y
concluido el Evangelio se leyó la Constitución Nacio-

nal, y asu continuación el Reverendo Padre Tutor
Frax Melchor de Aponte que celebraba dirigiéndose
al Pueblo hizo una exortación correspondiente al
objeto, y concluida la Misa se preto por mí y todos los
concurrentes el Juramento en los términos que pre
biere el artículo segundo, y asu conclusión se cantó
el Te Deum Laudamus, con lo que se concluyó este apto

otra? Inmediatamente hizo Públicas en la Plaza Mayor
y lugares acostumbrados todos los Bandos, por vos el
Negro Tomas Casillo que hizo el Pregonesero, lo que así

otra? unto por Diligencia = Baltazar Mansrique = Con
cluida la Diligencia que antecede, pasé acompañado
del Señor Coronel, y demas Ministros de Justicia a la
Carcel de dicho Pueblo, y no encontre en ella ni sus
Cabavosos, Pieso alguno, lo que certifico = Baltazar
Mansrique

Alto? Barranca Enero ocho de mil ochocientos tres =
En cumplimiento de la Comisión que se me confie
se por el Auto del Señor Subdelegado Comandante
de este Partido, de foxas, y para que tenga efecto quanto
en el se prebiere; señalase para la publicación de la
Constitución el Domingo día del presente mes de
Enero, y para la jura el inmediato, ya efecto de que se
exente con la Solemnidad que requiere el acto, y
arreglo de dicha Constitución, librense los correspon
dientes Oficios al Señor cura Parroco, y Alcaldes de
esta Doctrina, y el aviso oportuno a todos los Vecinos
estantes, y abitantes del Distrito, para su asisten
cia, y cumplimiento en la parte que les toque =

Dilig. 2

Tuan Esteban Blanco = Alexo Ulloa y Ronceros =
En el Pueblo de la Barranca, a dies de Enero de mil ochocientos tres, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Capitan Don Tuan Blanco, Juez Comisionado en virtud del Auto del Señor Juez del Partido de Foxas. Certifico como hoy dia de la fecha, alas dies del dia, se leyó la Constitución Nacional en un Tabladillo que para este efecto se hizo en la Plaza Mayor, en voces inteligibles, a cuyo acto concurrió el dicho Señor Juez Comisionado, y todos sus Pobladores, lo que asiento por diligencia que firmo = Alexo Ulloa y Ronceros =

Otra 2

En el Domingo siguiente dies y siete del dicho mes de Enero. Yo el Alcalde de esta Doctrina, acompañado del Señor Juez Comisionado y demas Vecinos de este Pueblo, nos conduçimos a la Iglesia Parroquial, y se celebró en ella la Misa de gracia ordenada, y concluido el Evangelio, se leyó la Constitución Nacional y a su continuación el Padre Inter Doctor Don Cagetano Requena que celebraba, dirigiéndose al Pueblo hizo una exortación correspondiente al objeto, y concluida la Misa, se prentó por mí, y todos los concurrentes el Juramento, en los términos que prescribe el artículo segundo, y a su conclusión se cantó el Te Deum laudamus, con lo que se concluyó este acto, lo que certifico, y firmo = Tuan Esteban Blanco =

Otra 2

Alexo Ulloa y Ronceros = Inmediatamente hice publicar en la Plaza Mayor, y lugares acostumbrados, todos los Bandos, por vos el Negro Tuan Miguel que hizo a Pregonero, lo que asiento por diligencia = Tuan Esteban Blanco = Alexo Ulloa y Ronceros =

Concluida la Diligencia que antecede, pasi a com-
pañado de los mas Vecinos al Reconocimiento de la
Casa, donde no encuentre Preso alguno, lo que pongo
por Diligencia = Juan Esteban Blanco = Alexo Ylloa
y Boneros

Auto
Partido del
Santa

Partidica y Enesso Catorce de mil ochocientos trece =
En cumplimiento de la Comision que seme confie-
re por el Auto del Señor Subdelegado y Comandan-
te Militar del Partido de Chancay, y de este de Santa,
Dejoras que acabo a Rivis en este momento, y pa-
ra que tenga efecto quanto en el se Ordena; señalá-
se para la Publicacion y jura de la Constitucion
Nacional en este dicho Pueblo, para cuyo efecto se
me ha remitido el dia Domingo dies y siete del pre-
sente mes; y para que se execute con la Solemní-
dad que se requiere, librense los correspondientes
oficios al Señor Cura Parruco, y al Alcalde, y el
aviso oportuno a todos los Vecinos y a todos
abitanes de este Distrito para su asistencia y
cumplimiento en la parte que les toque, y fecho to-
do publicuense los Bandos que igualmente seme
han remitido ausansa de Guerra. Asi lo mando
y firmo yo Don Julián Antonio Gonzales Sub-
teniente de Milicias de Cavalleria Disciplinadas
de la Villa de Huancayo, y Comisionado para este
efecto, actuando con testigos a falta de Escribano
Publico, ni heal = Julián Antonio Gonzales =
Testigo = Antonino de Saavedra = Testigo = Juan
Miguel Capelo =

Diligencia

Incontinenti se libraron los oficios preberidos

en un Acto que antecede a las personas que se no-
minan, y se hizo publicacion del dia prefijado a to-
dos los Vecinos de este dicho Pueblo, y para que Conste lo
otras ponga por diligencia = Gonzales = En el Pueblo de Pa-
tisilca Partido de Santa Cruz y siete de Enero se
mito chosientos tres: Yo el Comisionado acom-
pañado de Don Tosi de Saavedra Teniente de Cavalle-
ria de Milicias Disciplinadas, y Alcalde Pedaneo de
este dicho Pueblo y su jurisdiccion, havien dose con-
gregado todos los Vecinos, y personas de distincion
de este Distrito en su Plaza Mayor en un Tablado
que havia en medio de ella, hizo publicar por
Don Manuel Ortiz toda la Constitucion Nacio-
nal que executó en altas e inteligibles voces se
modo que todos los concurrentes la olieren, y en-
tendiesen, y para que Conste lo cierto por diligen-
cia = Julian Antonio Gonzales = Tosi de Saave-
dra = Fertigo = Antonino de Saavedra = Fertigo =
otras Juan Miguel Capelo = Certifico yo el Comisionado
que en este dia y hora de las doce, me conduje a la
Iglesia Parroquial acompañado del Alcalde, y
Teniente de Milicias Don Tosi de Saavedra, y mu-
cha concurrencia de este dicho Pueblo, y se celebró
con solemnidad la Misa de Gracia ordenada, y
concluido el Evangelio hizo se leyese la Constitu-
cion Nacional por el mismo Don Manuel Ortiz
en voces altas, y concluida que fue su lectura, el
Reverendo Padre Fray Xlario Mollinedo del Orden
Seráfico, cura Inter de esta Doctrina, que celebraba

Diciéndose al Pueblo, hizo una exortación con res-
pondiente al objeto, y concluida la Misa se prestó el
Juramento por todos los Concurientes en los térmi-
nos que prescribe el Artículo segundo Cantándose
en seguida el Fedum laudamus, con lo que se con-
dujo este acto, y para su constancia lo firmo con

el Alcalde y Feltigos en este Pueblo de Pativilca en di-
es y siete de Enero de mil ochocientos trece = Julián
Antonio Gonzales = Tosi de Saavedra = Feltigo =

Antonio de Saavedra = Feltigo = Juan Miguel

Otra? Capelo = Incontinente en los lugares Públicos ya
costumbrados, acompañado del Alcalde hizo publi-
cas por vos del Negro Bernardino Castañeda que

hizo oficio de Pregonero ausausa y guerra todos
los Bandos que seme a acompañar a la Comi-
on lo que ciento por Diligencia = Julián Anto-

Otra? nio Gonzales = Tosi de Saavedra = Inmediata
mente acompañado de dicho Alcalde, y Feltigos
pase al Reconocimiento de la Carcel de este Refe-
rido Pueblo donde no encuentre preso ninguno

y para que Comte lo ponga por Diligencia = Tu-
lián Antonio Gonzales = Tosi de Saavedra =
Feltigo = Antonio de Saavedra = Feltigo = Tu-

an Miguel Capelo

Auto? Quasmez Enero veinte y dos de mil ochocientos
trece = En Obedecimiento de la Comisión Confesi-
da aquí por el Señor Tux Real Subdelegado y Co-
mandante Militar de este Partido, y el de Chan-
ca; se señala para la Publicación de las nuevas

Constituciones, Yandos, Tura, y demas que se pre-
biene en el Auto que corre de foxas una buelta, a
foxas tres, el dia Veinte y quatro del Corriente, y
para que se benifique con la solemnidad que heguere
re este acto, librense los correspondientes oficios al
Señor Cura Parroco, Alcaldes y la Doctrina, ofi-
cialidad, y el abiso oportuno a los Vecinos honra-
dos litantes, y abitantes para su asistencia y
cumplimiento en la parte que les comprende=
Julian Pesa = Antemi = Josef Prieto Ferrero,
Escribano Publico y de Cavildo = Dox fee: que en
cumplimiento de lo mandado en el Auto que va
por Cavera, con precedente asistencia mia como
Alcalde de Españoles Tuez Comisionado, Jefes Mi-
litares, y demas Vecinos que autorizaron dicho
acto, fueron leydas por mi el presente Escriba-
no Comisionado en voces altas, e inteligibles las
dichas Constituciones de berbo adberbum, de
modo que tanto los mencionados, como el de-
mas Vecindario concurrente quedaron ins-
truidos al literal tenor de ellas, sin la menor
duda, y para que lo pongo la presente en este
Pueblo a Nuestra Señora del Rosario de Huas-
mey en veinte y quatro de Enero de mil ochocien-
tos tres = Julian Pesa = Josef Prieto Ferrero =
En dicho dia continuando en llenar todos los deb-
res de dicho Auto le pase el oficio respectivo al
Señor Cura de este Pueblo, acompañandole las

Otra
Diligencia

Otra

Otra

muchas Constituciones, para que instruido al
literal tenor del Artículo segundo de la Consti-
tucion de Dies y ocho de Marzo, tiene los deberes y su
Cargo, de Repique de Campanas, tres Noches conse-
cutivas de Iluminacion, Misa y Gracia, Tura-
mento, y Fidemus laudamus, y para que con-
te lo pongo por diligencia de que doy fee = Ferrosio =
Certifico y doy fee en quanto puedo ya lugar en dere-
cho, que en la mañana de este dia y como ahoras
de las Once, se condujeron ala Iglesia Parroquial
el Señor Tuez Comisionado, Jefes Militares, con
otros muchos concurrentes, y se verifico la Misa
de Gracia ordenada, concludido el Evangelio fue
leyda por mi en voces altas las expresadas Cons-
tituciones, y ferecida su lectura el Señor cura
y Vicario de esta Doctrina Don Pedro Gochi, bu-
elta la Casa al Pueblo hizo una breve exortacion
con correspondiente al objeto, y en seguida conti-
nuo la Misa: Concludida esta se tomo por dicho
Señor Tuez, y por ante mi el juramento prebeni-
do en el Artículo segundo, a cuyo efecto se puso
una Mesa con un Señor Crucificado, el libro y
los Santos Evangelios, y asintencia y el referido
Señor cura con Estola, Respondiendo todo el Pue-
blo que se juraban: Incontinenti se canto el Fe-
demus laudamus, con lo que quedo este Acto tan
solemne y el todo concludido, y para la debida
Constancia pongo la presente que firma dicho
Señor Tuez y cura en el Pueblo de Huarmey

parto

parto

parto

fecha 4^{ta} supra = Tulian Pesa = Pedro Gochi =
Jose Prieto Ferrero = liquidamente el Señor
Tuez me hizo contar no haver Casal en este Pue-
blo, y por consiguiente preso alguno, para poner
en execucion lo mandado en el artículo Quinto,
lo que pongo por diligencia, y de ello doy fee = Tuli-
an Pesa = Jose Prieto Ferrero = En el día de
re publicaron por ante mí, y en los parages acos-
tumbados ausansa y guerra los Bandos que se
acompañan a que doy fee = Tulian Pesa = Fe-
rro

Auto Casma y Cuzco veinte y nueve de abril ochocien-
tos tres = En obediencia a la Comisión con-
ferida a mí por el Señor Tuez Real Subdelegado y
Comandante Militar de este Partido, y el Sr. Chan-
cay, se señala para la publicación de las nuevas
Constituciones, Bandos, Tasa, y demas que se pre-
biere en el Auto que corre desde foxas una, has-
ta foxas tres, el día treinta y uno del corriente
y para que se verifique con la solemnidad que
requiere este acto, librense los Correspondien-
tes Oficios al Señor Cura Parroco, Alcaldes y
la Doctrina, Oficialidad, el Abiso oportuno a
los Vecinos honrrados votantes y habitantes pa-
ra su asistencia y cumplimiento en la parte
que les comprende = Tiburcio y Anze = Fertigo =
Mariano Lopez = Certifico que en cumplimi-
ento de lo mandado en el Auto que va por Cuzco

con asistancia mía como Juez Comisionado,
y Herederos que autorizaron dicho Acto,
fueron leydas por Don Mariano Lopez en vo-
ces altas inteligibles las nuevas Constitucio-
nes de verbo ad verbum, de modo que todos queda-
ron instruidos al tenor literal de ellas sin la
menor duda, y para que conste pongo la pre-
sente en este Pueblo de Santa Maria Magda-
lena de Casma, en treinta y uno de Enero de
mil ochocientos tres = Tiburcio Aza =
Mariano Lopez = En dicho dia continuando
en llenar todos los deberes de dicho Auto,
le pase el oficio Respectivo al Señor cura de
este Pueblo, y Vicario Juez Eclesiastico del
Partido, acompañandole las nuevas Cons-
tituciones para que instruido al literal
tenor del articulo segundo de la Instrucci-
on de diez y ocho de Marzo, llene los deberes
de su cargo de Vespis y Campanas tres No-
ches consecutivas de iluminacion, Misa de
gracia, Juramento y Fidemus laudamus, y
para que conste lo pongo por diligencia y que
Certifico = Tiburcio Aza = Mariano Lopez =
Certifico en quanto puedo ya lugar en derecho
que en la mañana de este dia, y como aho-
ras de las once se condujeron a la Iglesia
Parroquial conmigo Juez Comisionado to-

dos los Vecinos litantes y exultantes, y se re-
sificó la Misa Ordenada, y antes del oferto-
rio, fueron leídas por Don Mariano Lopez,
en voces altas, las expresadas Constituciones
y feneida su lectura el Señor cura al Pueblo
y Vicario el Partido hizo la exortacion cor-
respondiente al objeto, y en seguida continuo
la Misa, y concluida se tomó por mí dicho Tu-
er Comisionado dicho Juramento prebeni-
do en el artículo segundo, a cuyo efecto se pu-
so una Mesa con un Señor Crucificado, y el
Libro de los Santos Evangelios, asintiendo el re-
ferido Señor cura con Estola, Respondiendo to-
do el Pueblo que sí juraba, e incontinenti se
canto el Te Deum laudamus con lo que quedó
este acto tan Solemne cumplido, y para la
debida constancia pongo la presente la que
firmo con dicho Señor cura y Vicario el Par-
tido = Manuel Tori Yoto = Tiburcio Aza =
Seguidamente los Alcaldes al Pueblo me hi-
cieron constar no haver Carcel en el, y por
consequente preso alguno, lo que pongo por
diligencia, y de ello certifico = Tiburcio Aza =
Mariano Lopez = En el citado día se publica
non por antemí, y en los Parajes acostum-
brados Ausansa de guerra, los Bandos que se
acompañan, con toda pompa de que certifi-
co = Tiburcio Aza = Mariano Lopez =

Auto de Santan y Febrero próximos a mil ochocientos trece = En obediencia de la Comisión conferida a mí por el Señor Vicer Real Subdelegado, y Comandante Militar de este Partido, y el de Santa, se señala para la publicación de las nuevas Constituciones, Mandatos, Fueros, y demás que se previene en el Auto que corre desde foxas una, hasta foxas tres, el día dos del corriente, y para que se Verifique con la solemnidad que requiere este acto, librense los correspondientes Oficios al Señor Cura Párroco, Alcalde de la Doctrina, y Oficialidad, y el abiso oportuno a los Vecinos honrados litantes, y habitantes, para su asistencia y cumplimiento en la parte que les corresponde = F. de V. =

Diligencia de F. de V. = Mariano Lopez = Certifico en cumplimiento de lo mandado en el Auto que va por Caxera, con asistencia mía como Vicer Comisionado, y Vecinos que autorizaron dicho Acto, fueron leydas por Don Mariano Lopez en voces altas, e inteligibles las nuevas Constituciones de berbo adverbium, de modo que todos quedaron instruidos del tenor literal de ellas, sin la menor duda, y para que conste pongo la presente en este Pueblo de Santo Domingo de Santan del Partido de Santa en dos de Febrero de mil ochocientos trece = F. de V. =

Otra

Arce = Fertigo = Mariano Lopez = En dicho día
Continuando en llenar todos los deberes y dicho
Ante le pase el Oficio Respectivo al Señor Cura
de este Pueblo acompañándole las nuevas Cons-
tituciones, para que instruido del literal tenor
del Artículo segundo de la Instrucción de diez
y ocho de Marzo, lleve los deberes de su Cargo y
Repique y Campanas, tres noches consecutivas
de Iluminación, Misa de Gracia, Juramento,
y Feduum laudamus, y para que Conste lo pon-
go por Diligencia de que Certifico = F. Urbias

Otra

Arce = Fertigo = Mariano Lopez = Certifi-
co en quanto puedo ya lugar en derecho que
en la Mañana de este día, y como ahora y las
once se condujeron a la Iglesia Parroquial con
migo el Juez Comisionado todos los Vecinos litantes
y Abitantes, y sus Alcaldes, y se verificó la Misa Or-
denada, y antes del Ofertorio fueron leydas por Don
Mariano Lopez en voces altas las expresadas Consti-
tuciones, y feneida su lectura, el Señor Cura y Vicar-
io al Pueblo hizo la Exortacion correspondiente
al Objeto, y en seguida continuo la Misa, y conchui-
da se tomo por mí dicho Juez Comisionado el Jura-
mento prebenido en el artículo segundo, a cuyo fec-
to se puso una mesa con un Señor Canificado, y
el libro y los Santos Evangelios, asintiendo el Refe-
rido Señor Cura con Estola, Respondiendo al Pueblo
que si juraba, incontinenti se canto el Feduum lau

5. 2110
Damos, con lo que quedó este acto tan cumplido, y pa-
ra la dicha constancia pongo la presente la que fir-
mo con dicho Señor Cura de la Parroquia = Tiburcio

Otraz
Arce = Manuel Pomiano = Seguidamente los Al-
caldes del Pueblo me hicieron constar, no había pre-
so alguno en la Carcel, para poner en execucion lo
mandado en el artículo Quinto, lo que pongo por di-
ligencia, y se ello certifico = Tiburcio Arce = Festigo =

Otraz
Mariano Lopez = En el citado dia se publicaron por
ante mí, y en los parafes acostumbrados ausansa de
Guerra, los Bandos que se acompañan de que certifi-
co = Tiburcio Arce = Festigo = Mariano Lopez =

Autoz
Moro, y Febrero tres de mil ochocientos trese = En
obediencia a la Comición Conferida a mí por
conducta de el Capitan Don Tiburcio Arce, de el Se-
ñor Subdelegado, y Comandante Militar del Parti-
do de Chancay, y Santa: Señala para la Publicaci-
on de las nuevas Constituciones, y bandos que se han
de jurar, como se prebiere en el Auto que corre desde
Foxas una, hasta tres, para mañana Trebes qua-
tro del que dije, y para que se Verifique con la Solem-
nidad que Requiere este acto, librense los Correspon-
dientes Oficios por mí, al Teniente de Cura el Licenciado
Don Tomas de Milla, a los Alcaldes, a los Oficiales,
y demas personas Visibles, ya todos los abitantes se
esta Doctrina, para que asútan en dicho dia al cum-
plimiento de tan justa causa, en la parte que Corres-
ponda = Josi Felix Muñoz = Festigo = Jose Maria Lasso =

Auto

Dilig.ª 2

Certifico en quanto puedo y a lugar en derecho. Lo d
Feniente y Milicias y Alcalde Ordinario de Españoles
de dicho Pueblo que alas nueve del dia nos juntamos todos
los Señores de este, con la formalidad que se requiere en este
Caso, en la Puerta de la Iglesia adonde se presento dicho Se-
niente de Cura, y se embeso a leer el Libro de las Constitucio-
nes por Don Josi Maria Lasso en voces altas e inteligibles
y concluido que fue de leerse dicho Libro y las Constitu-
ciones, y quedando hecho Capax de su contenido, lo Jun-
tamos dicho Licenciado, y el Juez Comisionado, y to-
dos los Concurrerentes, quienes en voz alta dixeron
que Juraban el obedecerlas como esta prebeuido y
mandado, y para su Constancia pongo la presente
en este Pueblo de Santo Domingo de Moros, en este dia
quatro de Febrero de mil ochocientos tres = Josi Felix
Muñoz = Testigo = Josi Maria Lasso = Luego inconti-
nente, nos introduximos a la Iglesia dicha en donde
tenia de su parte dicho Feniente de Cura una Mesa
o Altar en donde estaba un Santo Cristo, y los Libros
de los Santos Evangelios, en donde se concluyo este Libro
de las Constituciones, y el Coro entono el Fedcum lau-
damus, y se siguió con la Misa y Gracia Solemne, y
concluida que fue hecho su Exorto dicho Feniente de
Cura sobre este dia plausible de la llegada de estas nue-
vas Constituciones, en que juró y juramos todos en
que quedaban inteligenciados y gustosos de lo deter-
minado, y se concluyo nuevamente con el Fedcum
laudamus firmando esta diligencia conmigo di-
cho Licenciado para que Conste = Josi Felix Muñoz =

Otra 2

Otra {

Tomás de Milla = Festigo = José María Lasso = En di-
cho día continúe a la publicación de los demas Bandos
en los parajes acostumbrados, y con la misma concen-
sencia, quienes quedaron inteligenciados de todo lo
mandado de que certifíco = José Félix Muñoz = José
María Lasso = A continuación pase a la Carcel y
Quartel de este Pueblo, a ver si en ellos havia algun
Preso, y no habiendo encontrado alguno, quedaron
inteligenciados el Indulto prevenido, lo que pongo por
diligencia en dicho día, mes, y año = José Félix Muñoz =

Nepina {

José María Lasso = En cumplimiento a la Comisi-
on conferida a mi por el Señor Juez Real Subdelega-
do, y Comandante Militar de este Partido, se señala pa-
ra la publicación de las nuevas Constituciones, Bandos,
Juras, y lo demas que se previene en el Auto a foxas una,
hasta foxas tres, el día diez del corriente, y para que se
verifique con la solemnidad que requiere este acto,
librense los correspondientes oficios al Señor Párroco,
a los Alcaldes Naturales del Pueblo de Ruambacho,
y de este, y a toda la oficialidad, y el aviso correspondien-
te a todos los Vecinos, litantes, y asitantes honra-
rados para que con su asistencia solemnisen este
acto = Antonino Silva = Santiago Ametas =
Doy fe y certifíco que en cumplimiento a lo man-
dado en el Auto que está por cabeza, con asistencia
mia como Juez Comisionado, y Vecinos que autori-
zaron dicho acto, fueron leydas por Don Santiago
Ametas, en voces altas, e inteligibles las nuevas
Constituciones de Verbo, ad Verbum, de modo que to-

dos quedaron instruidos al tenor literal de ellas,
y para que Comte ponga la presente en este Pueblo a
Nuestra Señora de Guadalupe a Vespers en dies de
Febrero de mil ochocientos tres = Antonino Sil-
va = Santiago Ametas = Incontinenti nos
introducimos a la Iglesia en donde tenia dispu-
esto el Feriiente a luz de S. Tori Liberato Galindo,
una Mesa, en donde estaba un Santo Cristo, y un
Libro de los Santos Evangelios, en donde se incluyó el
Libro de las Constituciones, y concluida la Misa
con la Solemnidad que se prebiere, y la Exortaci-
on que hizo a todos, prestaron el juramento de qu-
ardar en todas sus partes el contenido de la referi-
da Constitucion. Concluido este acto se canto el
Te Deum laudamus, y toda esta Poblacion mani-
festo la mayor complacencia y gusto, y para que
Comte firmara esta diligencia conningo dicho Feri-
ente a luz, y testigos = Antonino Silva = To-
re Liberato Galindo = Santiago Ametas =
En dicho dia se leyeron los Bandos en los Parafes
acostumbrados, y los oyó toda la Concurrencia de
Vecinos que asistió a fusar la Constitucion, y
quedaron inteligenciados de su contenido, y para
que Comte lo firmara = Antonino Silva = Santia-
go Ametas = Asi mismo en el mismo dia
mes, y año, pase a la Carcel de este Pueblo en donde
no encuentre preso ninguno, pero todos son sabido-
sus al Indulto, y para que Comte lo firmara = Anto

Nto 4

nino Silva = Santiago Amunátegui

En cumplimiento a la Comision conferida a mi por el Se-
 ñor Juez Real Subdelegado a este Partido, se señala para
 la Publicacion de las Nuevas Constituciones, Bando,
 Jura, y lo demas que contiene en el Auto de foxas una,
 hasta foxas tres, el dia Catorze del Corriente, y para
 que se Verifique con la Solemnidad que Requiere
 este Acto, librese los correspondientes Oficios al Se-
 ñor Párroco, a los Alcaldes Naturales del Pueblo
 de Chumbote, Sacramarca, y de esta Villa, ya toda
 la Oficialidad, y el aviso correspondiente a todos
 los Vecinos, honrrados, litantes y avitantes, y
 para que con su Asistencia Solemnis en este ac-
 to = Ignacio Casillo = Turto Larrea = Dox fue, y
 Certifico que en cumplimiento de lo mandado en
 el Auto que esta por Caxera, con Asistencia mia,
 como Juez Comisionado, y Verino que Auto aza-
 ron dicho Acto, fueron leydas por Don Turto Lar-
 rea en voces altas e inteligibles las Nuevas Consti-
 tuciones de verbo ad verbum, de modo que todos que
 Daron instruidos al tenor literal de ellas, y para
 que Comte pongo la presente en esta Villa de San-
 ta Maria de la Parrilla de Santa en Catorze de Fe-
 brero mil ochocientos trece = Ignacio Casillo =
 Turto Larrea = Incontinenti nos introducimnos a
 la Iglesia en donde tenia dispuesto el Señor Cura Par-
 roco Don Manuel Castellanos una Mesa en donde
 estava un Santo Cristo, y un Libro de los Santos Evan-
 gelios, en donde se incluyo el Libro de las Constitucio-
 nes, y concluida la Misa con la Solemnidad que se

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]

prebiene, y la Exortación que hizo a todos prestaron
el Juramento de guardar en todas sus partes el Con-
tenido de la Referida Constitución. Concluydo este acto
se canto el Te Deum laudamus, y toda esta Población
manifiesto la mayor Complacencia y gusto, y para que
Conte fiamos esta diligencia conmigo dicho Señor
Cura y testigos = Ignacio Casullo = Manuel Castella-
nos = Justo Larrea = En dicho día se leyeron los Ban-
dos en los Parajes acostumbrados, y los oyó toda la Con-
currencia de Vecinos que asintió a firmar la Consti-
tución, y quedaron inteligenciados de su contenido,
y para que Conte lo firmo = Ignacio Casullo = Justo
Larrea = Así mismo en el mismo día mes y año
pasé a la Carcel de esta Villa, en donde no encuentre
Preso ninguno, pero todos son ravedores del Indulto,
y para que Conte lo firmo = Ignacio Casullo = Jus-
to Larrea = Certifico yo el Comisionado que hoy
día de la fecha, se ha publicado en este Pueblo de Sa-
yan la Constitución de la Monarquía Española
en los términos que ella prescribe. Sazan y Febre-
ro veinte y quatro mil ochocientos tres = An-
selmo Manuel Salinas = Del mismo modo
Certifico que hoy día de la fecha se ha practicado
en la Iglesia Parroquial de esta Doctrina la Tu-
ra de la Constitución de la Monarquía Española
al tiempo y con las mismas Solemnidades que
ella prebiene. Sazan y Febrero veinte y cinco
de mil ochocientos tres = Anselmo Manu-

Sazan y
Doctrinas
de Sierra
de Chan-
cay

Iguariz de Salinas = En el Pueblo de Iguariz Cavera
de Doctrina de este nombre en veinte y seis de
Febrero mil ochocientos tres: En virtud de la
Comisión aquí conferida por el oficio de V. S. de
su fecha veinte y tres al presente pasó las orde-
nes conducentes a la reunión de todos los Vecinos
del dicho Pueblo, y sus Contornos, y estando la
mayoría de los que lo componen presentes hizo
la publicación de la Constitución de la Monar-
quía Española, en vos clara e inteligible de
principio afín de modo que todos pudiesen que-
dar enterados de su contenido; y concluido este
acto pasaron todos a la Iglesia Parroquial don-
de se celebró por el cura Economo de ella una
Misa Solemne en acción de gracias, y conclu-
da se prestó el Juramento que dicha Constitui-
ón prescribe, al tiempo del Evangelio, y echó di-
cho cura al Pueblo la Exortación que al efecto
conducía; con lo que concluí esta diligencia,
y pasó al Pueblo de Otcec anexo de la misma
Doctrina, a practicar otra igual al día siguiente.

Paccho de Dios Camborda = Certifico Lo del Comicio
nado que hoy día de la fecha se ha publicado en este
Pueblo de Paccho Doctrina de este nombre, la Cons-
titución de la Monarquía Española, en los térmi-
nos que ella prescribe. Paccho y Marzo tres mil

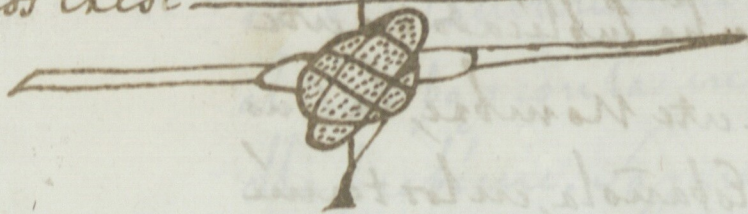
ochocientos tresc = Alberto Pizarro = Del mismo modo certifico que hoy día a la fecha se ha practicado en la Iglesia Parroquial y dicha Doctrina, la Tasa y la Constitución y la Monarquía Española, al tiempo y con las mismas formalidades que ella prescribe; Pacho y Marro quatro mil ochocientos tresc = Alberto Pizarro =

Checras

Certifico Lo el Comisionado que hoy día a la fecha, se ha publicado en este Pueblo y Checras la Constitución y la Monarquía Española en los términos que ella prescribe = Checras y Marro ocho mil ochocientos tresc = Alberto Pizarro =

Del mismo modo certifico que hoy día a la fecha se ha practicado en la Iglesia Parroquial y esta Doctrina la Tasa y la Constitución y la Monarquía Española, al tiempo y con las mismas solemnidades que ella prescribe. Checras y Marro nueve mil ochocientos tresc = Alberto Pizarro =

Con cuerda con su Original que pasó antemí, y queda en depósito a la Villa de Huaura sin cargo, a que en lo necesario me limito, y para que conste en virtud delo mandado doy el presente en Papel Común en Chancay a veintey ocho mil ochocientos tresc =



Josef Panto, Tenorio
Esc. Pub. y Secret. al Cav.